

EXPEDIENTE N° 9027

## **CARTEL DE CITACION**

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS LIBERTADOR Y SANTOS MARQUINA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.-

Mérida, seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024).-

214° y 165°

## **HACE SABER:**

A la ciudadana LUISIANA ANTONIETTA LEÓN GUZMÁN, venezolana, mayor de edad, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad Nº V-11.517.335, domiciliada en la avenida principal del sector Santa Juana, Urbanización Pinto Salinas, edificio 01, bloque 01, piso 4, apartamento 04-04, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida y civilmente hábil, en su carácter de parte demandada, que por medio de auto dictado en esta misma fecha, este Tribunal acordó librar el presente cartel de citación, a fin de ponerla en conocimiento que deberá comparecer ante este Despacho dentro del lapso de QUINCE (15) DÍAS DE DESPACHO, siguiente a la consignación en autos de la publicación del último cartel que se haga, y en acatamiento a las directrices emanadas de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia a través de la Rectoría Civil de esta Circunscripción Judicial ordena publicar en dos diarios de amplia circulación en el Estado Bolivariano de Mérida a escoger entre el diario Pico Bolívar, El Universal, Últimas Noticias y/o El Nacional, con el intervalo de Ley, o sea tres días entre una y otra publicación, a tal efecto a darse por citada en el juicio que cursa ante este Tribunal y cuya carátula entre otras especificaciones establece: Nº 9027. DEMANDANTE (S): BELANDRIA LOPEZ LUIS GERARDO.- DEMANDADO(S): LEÓN GUZMÁN LUISIANA ANTONIETTA. MOTIVO: ACCIÓN REIVINDICATORIA. Se le advierte que de no comparecer en el lapso de tiempo señalado anteriormente, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación. Se ordena a la parte demandante que el cartel a librar en este procedimiento deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete puntos y en tipo de letra helvético, bajo apercibimiento de que si no lo fuera, el Tribunal no lo dará por publicado.

**EL JUEZ** 

Abg. JORGE GREGORIO SALCEDO V.

EL SECRETARIO ABG. ARMANDO JOSÉ PEÑA.

JGSV/AJP/yjzp.